

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE
 Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
 (Real orden de 5 de Abril de 1853.)
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
 OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
 DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES
 Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75
 Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
Carreteras — Expropiaciones.
 Transcurrido el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 297, correspondiente al día 14 de Diciembre último, para que los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Chamartín de la Rosa, con motivo de la construcción de la travesía en dicha localidad del la carretera de tercer orden de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid á Francia por el ún, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen procedentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta para el objeto indicado, y manifestando la Alcaldía de Chamartín de la Rosa, en oficio fecha 15 del actual, que ninguno ha hecho uso de su derecho, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de las expresadas fincas para las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del reglamento antes citado, á fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días en la citada Alcaldía de Chamartín de la Rosa á hacer la designación del perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasación de las fincas que han de ser expropiadas, ó, para el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizas, dentro del mismo plazo, el recurso de que

trata el art. 19 de la ley de Expropiación forzosa citada anteriormente.
 Madrid, 20 de Enero de 1915.
 El Gobernador,
 E. Sanz y Escartín.
 (Núm. 332.)

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado que el día 27 del actual, á las once, se persone en el Ayuntamiento de Ribatejada el Pagador de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia con un representante de la Administración, para proceder al pago de las fincas ocupadas en el expresado término municipal con motivo de la construcción de la carretera

de tercer orden de Ajalvir á El Casar de Talamanca por Alalpardo.
 Lo que con la debida anticipación se hace saber á los propietarios interesados, á los efectos oportunos.
 Madrid, 20 de Enero de 1915.
 El Gobernador,
 E. Sanz y Escartín.
 (Núm. 333.)

FOMENTO
CIRCULAR
 Interesado de este Gobierno por la Comisaría Regia del Consejo provincial de Fomento, la publicación del estado relativo á la producción y consumo de determinados productos agrícolas y de ganadería, con

el fin de cumplimentar la circular de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes del 29 del pasado, ordeno á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan con toda urgencia á dicha Comisaría Regia, en esta Corte, calle de Fernando VI, número 13, un estado igual al modelo en el que se expresan los datos correspondientes á su jurisdicción, encargándoles el mayor celo y la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio que han de efectuar antes del 31 del actual.
 Madrid, 18 de Enero de 1915.
 El Gobernador,
 E. Sanz y Escartín.
 Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Provincia de Madrid Pueblo de

RESUMEN estadístico relativo á la producción y consumo de determinados productos agrícolas y de ganadería.

Productos.	PRODUCCIÓN		CONSUMO	EXCESO (+) ó DEFECTO (-) DE LA PRODUCCIÓN	PUNTO DE PROCEDENCIA Ó DE DESTINO		Observaciones.
	Cabezas.	Cabezas.			Partido.	Provincia.	
Ganado lanar.							
Ganado cabrío.							
Ganado de cerda.							
Ganado vacuno.							
	Hectolitros.		Hectolitros.	Hectolitros.			
Trigo.							
Arroz.							
Maíz.							
Centeno.							
Patatas.							
Habichuelas.							
Aceite de oliva.							
Vino.							

de Enero de 1915.
 El Alcalde.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1915

Mes de Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	40.000,00	5.000,00	»	45.000,00
2.º	Servicios generales.....	5.000,00	»	»	5.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	35.000,00	»	»	35.000,00
4.º	Cargas.....	140.000,00	»	»	140.000,00
5.º	Instrucción pública.....	4.000,00	»	»	4.000,00
6.º	Beneficencia.....	350.000,00	»	»	350.000,00
7.º	Corrección pública.....	6.700,00	»	»	6.700,00
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000,00	2.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	»	»	2.000,00	2.000,00
10	Carreteras.....	10.000,00	10.000,00	»	20.000,00
11.	Obras diversas.....	»	»	400,00	400,00
12.	Otros gastos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
13.	Resultas.....	200.000,00	»	»	200.000,00
	TOTAL.....	793.700,00	15.000,00	4.400,00	813.100,00

Madrid, 12 de Enero de 1915.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

Sesión de 16 de Enero de 1915.—La Diputación provincial, conforme.

(Núm. 308.)

El Contador,

Eugenio Rianza.

Diputación provincial

Sección de Fomento.

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de la general de Extremadura á Boadilla del Monte, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, á fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo ó no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de

lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación de ningún género.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Manuel D. Montenegro.

(Núm. 321.)

(O.—13.)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Manzanares el Real á la de La Granja, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, á fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos servi-

cios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo ó no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación de ningún género.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Manuel D. Montenegro.

(Núm. 322.)

(O.—14.)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios

de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de la Estación de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey y camino vecinal de Zarzalejo á la Estación del Ferrocarril, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio á fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo ó no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación de ningún género.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Manuel D. Montenegro.

(Núm. 323.)

(O.—15.)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio á fin de oír las reclamaciones que se presenten en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichos servicios de acopios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo ó no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación de ningún género.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Manuel D. Montenegro.

(Núm. 324.)

(O.—16.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia que tengan solicitado el pago de la contribución anticipada por el primer trimestre del corriente ejercicio, deberán efectuar su pago en la Depositaria Pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Infantas, 42, durante los días 25, 26 y 27, del corriente de diez á doce de la mañana.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1915

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.644,37	9.637,26	3.343,35	22.624,98
— 2.º—Retribuciones.....	106,25	106,72	37,03	250,00
— 3.º—Material.....	1.838,13	1.846,34	640,53	4.325,00
TOTAL.....	11.588,75	11.590,32	4.020,91	27.199,98
CAPITULO II.—Policía de seguridad.				
Artículo único.—Guardia municipal.....	7.709,35	7.743,82	2.686,49	18.139,66
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.				
Artículo único.....	4.283,87	10.687,08	2.105,45	17.076,40
CAPITULO IV.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material..	7.246,25	7.278,64	2.525,11	17.050,00
— 2.º—Vías públicas.....	86.887,39	78.903,26	44.938,47	210.729,12
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	40.314,75	41.186,75	12.180,27	93.681,77
	5.925,83	5.716,34	1.779,70	13.421,87
TOTAL.....	140.374,22	133.084,99	61.423,55	334.882,76
CAPITULO V.—Cargas.				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	31.019,28	36.061,51	15.386,05	82.466,84
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	42.486,66	8.547,20	39.416,04	90.449,90
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	9.946,88	4.946,63	2.481,49	17.375,00
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	659,39	535,67	224,10	1.419,16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
TOTAL.....	84.112,21	50.091,01	57.507,68	191.710,90
CAPITULO VI.—Imprevistos.				
Artículo único.—Imprevistos.....	416,67	833,33	416,66	1.666,66
RESUMEN				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	11.588,75	11.590,32	4.020,91	27.199,98
— II.—Policía de Seguridad.....	7.709,35	7.743,82	2.686,49	18.139,66
— III.—Policía urbana y rural.....	4.283,87	10.687,08	2.105,45	17.076,40
— IV.—Obras públicas.....	140.374,22	133.084,99	61.423,55	334.882,76
— V.—Cargas.....	84.112,21	50.091,01	57.507,68	191.710,90
— VI.—Imprevistos.....	416,67	833,33	416,66	1.666,66
TOTAL.....	248.485,07	214.030,55	128.160,74	590.676,36

Madrid, 15 de Enero de 1915.

(Núm. 242.)

El Secretario,
F. RUANO

Ayuntamientos

GETAFE

Per acuerdo de la Junta municipal el día siete de Febrero próximo, á las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la tercera subasta pública para el arriendo del arbitrio de puestos públicos y en ambulancia durante el presente año, bajo el tipo de 1.600 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría, y en la forma que expresa el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día veinte de Noviembre del año último.
Getafe, 22 de Enero de 1915.

El Alcalde,
Narciso Vara.

(E.—33.)

LOS MOLINOS

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos los mozos que se expresan á esta continuación, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, tutores ó encargados, se les cita por el presente para que los días 31 del actual, á las diez; 14 de Febrero, á la misma hora; 21 del mismo mes, á las siete, y 7 de Marzo, á las nueve, todos de su mañana, comparezcan ante este Ayuntamiento á la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles de que, si no lo verifican por sí ó persona que legalmente los represente en dichos actos, serán declarados prófugos, conforme se previene por la vigente ley de Reemplazos.

Mozos que se citan.

- 1.—Francisco Chicote Herrero, hijo de Florentino y de Piedad; que nació en esta localidad el día 29 de Enero de 1894.
- 2.—Gabriel Méndez Blanco, hijo de José y de Clara; nació en esta Villa el día 13 de Diciembre de 1894.

Los Molinos, 18 de Enero de 1915.

El Alcalde,
Domingo Herrero.

(Núm. 303.)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El reparto de Consumos formado para el año de 1915 se halla terminado y expuesto al público por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento con objeto de que sea examinado y oír reclamaciones por cuantos lo soliciten.

Santa María de la Alameda, 18 de Enero de 1915.

El Alcalde,
P. O.,
Martín Barrera.

(Núm. 274.)

RIBAS Y VACIAMADRID

El padrón quinquenal general de vecinos formado para el año actual y sucesivos, previas las oportunas rectificaciones, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, ya se refieran á inclusiones ú omisiones indebidas, ya al concepto ó clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Ribas y Vaciamadrid, 19 de Enero de 1915.

El Alcalde,
Apolinar Alambra.

(Núm. 306.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el alistamiento de este pueblo para el próximo reemplazo del Ejército, se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se relacionan, con arreglo al caso 5.º, art. 34 de la Ley, é ignorándose su actual paradero, se les cita por la presente para que el día treinta y uno del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación del mismo; en la inteligencia de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

23.—Julían Claudio Poveda Espado, hijo de Manuel y de Paula; nació el 16 de Febrero de 1894.

36.—Florentino Joaquín García Ramírez, hijo de Ignacio y de Tomasa; nació el 19 de Marzo de 1894.

45.—Antonio Muñoz Fernández, hijo de Feliciano y de Claudia; nació el 9 de Abril de 1894.

61.—Ángel Francisco Carmona Torrejón, hijo de Antonio y de Luisa; nació el 4 de Junio de 1894.

64.—Pascual Félix Bernabé Soria y Tobajas, hijo de Florencio y de Pascuala; nació el 11 de Junio de 1894.

93.—Esteban Díaz Pérez, hijo de Francisco y de Aniceta; nació el 13 de Septiembre de 1894.

99.—Ángel Serrano Gonso, hijo de Conrado y Carmen; nació el 1.º de Octubre de 1894.

109.—Zacarías José Díaz Morales, hijo de Manuel é Isabel; nació el 5 de Noviembre de 1894.

111.—Martín Joaquín López, hijo de Teresa; nació el 11 de Noviembre de 1894.

120.—Anastasio de Paz Gabaldón, hijo de Benigno y de Teresa; nació el 5 de Diciembre de 1894.

125.—Antonio Abad Fernández, hijo de José y de María; nació el 18 de Diciembre de 1894.

127.—Julían Aguado Dávila, hijo de José y de Fermina; nació el 18 de Diciembre de 1894.

Chamartín de la Rosa, 16 de Enero de 1915.

El Alcalde,

B. Palacios.

El Secretario,

Eugenio de la Torre.

(Núm. 304.)

BRUNETE

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos Paulino Vicente Centizo, hijo de Bernardo é Irene, y Justo González Barbero, hijo de Mariano y de Lucía, que nacieron en esta Villa en los días 4 y 14 de Mayo de 1894, respectivamente, alistados en este Municipio para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazo, se les cita por el presente para que en los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos comparezcan ante este Ayuntamiento, á las siete de la mañana, á la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, si no se presentan, les pararán los perjuicios consiguientes, instruyéndoseles el correspondiente expediente de prófugos.

Brunete, 15 de Enero de 1915.

El Alcalde,

Santiago Fernández.

(Núm. 302.)

BUITRAGO

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta Villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, el mozo Ignacio San José Fernández, hijo de Lucas y de Justa, é ignorándose su paradero y el de su familia, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos relativos al reemplazo en los días y horas que á continuación se expresan:

Día 31 del actual, á las once de la mañana, rectificación del alistamiento.

Día 14 de Febrero, á las once, cierre definitivo.

Día 21 de igual mes, á las siete de la mañana, sorteo; y

Día 7 de Marzo, á las nueve de la mañana, clasificación y declaración de soldados.

Se le apercibe, con arreglo á la Ley, de pararle los perjuicios que la misma determina por su falta de comparecencia.

Buitrago, 18 de Enero de 1915.

El Alcalde ejerciente,

Eugenio García.

El Secretario,

José Alvarez.

(Núm. 301.)

Tribunal provincial

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante este Tribunal y por el Ayuntamiento de esta Corte se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, fecha 10 de Octubre último, que estimando el recurso de queja formulado contra la Alcaldía por Don Juan Mingo y otros industriales dedicados á la venta de cabritos y corderos lechales, dispone la devolución á dichos industriales de 3.868 pesetas 87 céntimos, cobradas indebidamente por el arbitrio de Pesas y medidas.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid, 16 de Enero de 1915.

El Relator-Secretario,

Antonio Martínez del Campo.

(Núm. 280.)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración, se anuncia que por el Procurador Don Ignacio Corujo y Valvidares, en nombre y representación de Don Eduardo de Nueda y Santiago, y éste como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima denominada «Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia en veinte de Octubre del año próximo pasado, por el que, visto el recurso de alzada formulado por el señor Nueda contra otro acuerdo municipal imponiendo varias multas á dicha Sociedad por infracción del concurso celebrado con el Ayuntamiento, resolvió confirmar el expresado acuerdo, con la sola excepción de que la primera multa de 1.000 pesetas se reduzca á 250.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El Oficial de Sala,

Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 277.)

ADMINISTRACION

DE

Propiedades é Impuestos

Por el Administrador subalterno de Propiedades é Impuestos del partido de Navalcarnero se ha llevado á cabo la incautación á favor del Estado de las fincas que se relacionan á continuación, todas ellas sitas en término de Sevilla la Nueva, de esta provincia:

1.ª Una tierra y viña, de cabida de cuatro fanegas, poco más ó menos, al sitio de la Arboleda; que linda: al Saliente, con tierras de Mariano García y Eulogio García; Poniente y Norte, con José María Benito Moreno, y Mediodía, con otra de Dionisio Sevillano y Celestino Hernández.

2.ª Una tierra de cabida de fanega y media, poco más ó menos, al sitio que llaman el Pocilgnn, que linda por los cuatro aires con Hermanos González.

3.ª Una era de pan trillar, de cabida media fanega, que linda: al Saliente, camino viejo de Navalcarnero; Norte, con Hermanos González; Poniente y Mediodía, con carretera de Navalcarnero.

4.ª Una tierra de cabida de tres fanegas al sitio que llaman las Chavolas, que linda: al Saliente, con otra de José María Benito; Norte, con otra de Pedro Gómez, Eleuterio Benito; Poniente, con otra de Ángel Rodesillos, y Mediodía, con camino carretero.

5.ª Una tierra de cabida de una fanega, poco más ó menos, al sitio de los Llanos, que linda: al Saliente con otra de Eleuterio Benito; Norte, con otras de Fermín Fernández; Poniente, con otras de Hermanos González, y Mediodía, con otras de Matilde Moreno.

6.ª Una tierra de cabida de tres fanegas, poco más ó menos, al sitio denominado Vereda de Enmedio, que linda: al Saliente, con otra de José María Benito Moreno y Matilde Moreno; Norte, con otras de Hermanos González; Poniente, otra de Luis de Mata, y Mediodía, con otra de Ángel Rodesilla.

7.ª Una tierra de cabida de tres fanegas, poco más ó menos, al sitio denominado Pradera de Villalba, que linda: al Saliente, con otra de José María Benito Moreno; Norte, con la Pradera; Poniente, con otras de Hermanos González, y Mediodía, con otra de José María Benito Moreno y Apolinar Teresa.

8.ª Una tierra de cabida de dos fanegas, poco más ó menos, al sitio que llaman Vereda Veda, que linda: por Saliente, con la Vereda Veda; por el Norte, con otra de José María Benito Moreno; Poniente y Mediodía, con otra de Apolinar Teresa.

9.ª Una tierra de cabida de una fanega, poco más ó menos, en el camino de Navalcarnero, que linda: Saliente, con otra de José Rodríguez; Norte, con otras de Toribio Rodríguez y José María Benito Moreno; Poniente, con el mismo, y Mediodía, con otra del mismo y otras de Ángel Rodesilla.

10.ª Una tierra de cabida de cinco fanegas, poco más ó menos, al sitio de la Casa Matías, que linda: al Naciente, con otras de Felipe Hernández; Norte y Poniente, con otras de José María Benito Moreno, y Mediodía, con otra de Pedro Gómez.

Madrid, 17 de Enero de 1915.

El Administrador de Propiedades,
Hipólito González Parrado y Adriaensens.

(Núm. 271.)

Capitanía general de la 1.ª región

Estado Mayor.

Anuncio para la provisión de una plaza de Subllavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Subllavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1909 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º, Cabos de la Guardia civil; 2.º, Cabos de las demás Armas y Cuerpos; 3.º, Guardias civiles de primera, y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 22 de Febrero próximo.

Madrid, 18 de Enero de 1915.

El General Jefe de E. M.,

José M.ª de Olaguer-Feliú.

(Núm. 272.)